

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, lunes 1 de mayo de 2000

AÑO XVIII - N° 7252

Pág. 186123

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27255

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RESTABLECE EL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A LOS COMERCIANTES DE LA REGIÓN DE LA SELVA

Artículo 1°.- Del reintegro

1.1. Restablézcase hasta el 31 de diciembre del año 2000, la aplicación del Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI del citado Texto Único Ordenado.

1.2. El beneficio señalado en el párrafo anterior será de aplicación, incluso, para las adquisiciones efectuadas por dichos comerciantes de la Región Selva, a partir del 1 de enero del año 2000, siempre y cuando el Impuesto General a las Ventas pagado por dichas adquisiciones no haya sido trasladado como costo o gasto o se hubiera utilizado como crédito fiscal.

Artículo 2°.- Reglamentación

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 3°.- Derogatorias

Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

4850

P C M

Encargan la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro de Pesquería

RESOLUCION SUPREMA
N° 174-2000-PCM

Lima, 29 de abril del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fernando de Trazegnies Granda, se ausentará del país del 1 al 2 de mayo del 2000 a fin de realizar una visita oficial a los Estados Unidos Mexicanos y participar en la "V Reunión del Mecanismo Permanente de Consultas Políticas en Materias de Interés Mutuo Perú-México";

Que, asimismo, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Fernando de Trazegnies Granda, participará en la "XIX Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río" y en la "VI Reunión de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Peruana", entre el 4 y el 8 de mayo del 2000, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SERESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al doctor César Luna-Victoria León, Ministro de Pesquería, a partir del 1 de mayo del 2000 y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

4852

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican decreto que establece beneficio para mercancías provenientes de tráfico fronterizo, destinadas exclusivamente al uso o consumo de carácter doméstico

DECRETO SUPREMO
N° 042-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-99-EF se establece que las mercancías provenientes del tráfico fronterizo, desti-

nadas de modo exclusivo para el uso o consumo de carácter doméstico, no están sujetas a fiscalización, siempre que no superen el dos por ciento (2%) de la Unidad Impositiva Tributaria por día;

Que, resulta conveniente incrementar el porcentaje mencionado, a fin de facilitar el tráfico fronterizo de mercancías;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-99-EF, por el texto siguiente:

"Artículo 1°.- No está sujeto a fiscalización el tráfico fronterizo a que se refiere el inciso a) del Artículo 83° del Decreto Legislativo N° 809, que efectúen los residentes de las zonas fronterizas del Perú con sus similares de los países limítrofes y cuyo monto no supere el seis por ciento (6%) de la Unidad Impositiva Tributaria por día."

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

4851

Aceptan donación destinada a centro educativo

RESOLUCION SUPREMA N° 117-2000-EF

Lima, 28 de abril del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Rotary Club de Medford, Oregon, Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor del Rotary Club de Huánuco consistente en un horno y accesorios, que están destinados al Colegio Parroquial de Varones "Pillco Marka";

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar en vía de regularización, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por el Rotary Club de Medford, Oregon, Estados Unidos de América, a favor del Rotary Club de Huánuco consistente en un horno y accesorios con un valor aproximado de US\$ 10 500,00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Certificado de Donación de fecha 13 de diciembre de 1999 y un peso aproximado de 607 kgs., según Conocimiento de Embarque N° 41458-01 de Westainer Lines. Dicha donación está destinada al Colegio Parroquial de Varones "Pillco Marka".

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

FELIPE GARCIA ESCUDERO
Ministro de Educación

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

4824

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio

RESOLUCION SUPREMA N° 040-2000-EM

Lima, 29 de abril del 2000

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 2 de mayo del 2000, al ingeniero Julio Domingo Bonelli Arenas, como Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JORGE CHAMOT SARMIENTO
Ministro de Energía y Minas

4853

PRES

Aprueban designación del Banco Santander Central Hispano-Perú como entidad donde se depositarán fondos del PRONAP y nombran responsables de cuentas corrientes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 087-2000-PRES

Lima, 27 de abril del 2000

Visto, el Oficio N° 519-2000/PRES/VMI/PRONAP/DE del Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP;

CONSIDERANDO:

Que, por la ejecución de estudios y obras el Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP - en calidad de Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Sector Saneamiento Básico - PASSE -, viene recaudando ingresos, provenientes principalmente de multas, que constituyen la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 52° de la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2000 aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-99-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras están facultadas a efectuar el depósito de los fondos que obtengan por fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios en el Banco de la Nación o en cualquier entidad bancaria de primera línea del país,

Que, luego de realizada la evaluación de acuerdo al procedimiento establecido en la norma citada en el considerando anterior resulta necesario aprobar la designación del Banco Santander Central Hispano - Perú como la entidad bancaria donde se efectuarán los depósitos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y designar a los